



DECRETO DE ALCALDÍA N° 153 /2022

ZAPALLAR, 24 ENE. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1539 de fecha 29 de Julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1688 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°2749 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de Alcaldía N°1753 de fecha 19 de Agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de Ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.
2. Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de otorgar facilidades a los afiliados al servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es que con fecha 18 de Enero de 2022, se suscribió un convenio de colaboración con la empresa Abastible S.A, a fin de que se le otorgue a los mencionados afiliados un precio preferente e inferior a los de la venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros.

DECRETO:

- I. **RATIFIQUESE Y APRUEBESE;** Convenio de colaboración suscrito entre el "Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Abastible S.A." con fecha 18 de Enero de 2022, el cual se adjunta y forma parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE.



Distribución:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL





CONVENIO CUPÓN DIGITAL

ENTRE

SERVICIO DE BIENESTAR DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
ABASTIBLE S.A.

En Santiago, a 18 de enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar., Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representado por don (ña) Gustavo Alessandri Bascuñán, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en German Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en representación del "El Servicio de Bienestar Municipal"; y **ABASTIBLE S.A.**, RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cédula de identidad N° [redacted] y por don Sebastián Montero Morán, cédula de Identidad N° [redacted], todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ABASTIBLE" o "la Empresa" han acordado el siguiente Convenio (en adelante "el Convenio"), el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar. no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia del servicio y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a). A su vez, el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASTIBLE y el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar ... mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones digitales canjeables por cargas de GL envasado (en adelante "los Cupones"), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante "los Distribuidores").

Los productos de GLP envasado objeto del presente Convenio, corresponden a cargas de GL envasado ABASTIBLE en los siguientes formatos:

- a) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 05 kilos (Normal y Catalítico);
- b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
- c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
- d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, se obliga a difundir e informar a los Afiliados (as) las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/>

El descuento otorgado será de un 35%, el cual se aplicará sobre el precio lista vigente informado en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/> de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar remitirá mensualmente a ABASTIBLE una orden de compra de Cupones (en adelante "la Orden de Compra"), con el siguiente detalle:

- a) Cantidad de cargas de GL envasado.
- b) Valores.

Una vez procesada la orden de compra, con las cantidades de cupones adquiridos, ABASTIBLE cargará los cupones digitales en el siguiente sitio web <https://cupon.abastible.cl>. Para el ingreso a este sitio, el responsable del Convenio (el "Usuario Administrador" del Convenio por parte del Cliente), deberá ingresar con su clave de acceso asignada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta del Cliente. Es responsabilidad del Usuario Administrador de la cuenta modificar la clave entregada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta por otra de su confianza y seguridad.

En el sitio web <https://cupon.abastible.cl>, el Usuario Administrador podrá realizar la asignación manual o masiva de cupones; revisar y descargar reporte de facturas; revisar y descargar reporte de asignaciones; crear nuevos administradores; bloquear usuarios, controlar las funcionalidades en el sitio Web, entre otras.

ABASTIBLE, entregará el soporte técnico en casos de inconvenientes, el cual estará disponible de lunes a domingo, de 8:30 a 21:00 horas, a través del teléfono 800 20 9000.

Cuando el Usuario Administrador realice la asignación de cupones, el beneficiario a quien se le ha asignado un cupón deberá descargar a través de los Store's de los distintos sistemas operativos de dispositivos móviles (Play Store, APP Store o Galery) la aplicación "BILLETERA ABASTIBLE", en la cual podrá visualizar los cupones asignados por el Usuario Administrador del Convenio y finalmente, podrá canjear su cupón a través de la red de Distribuidores oficiales ABASTIBLE, realizando el pedido de la carga de gas licuado al Call Center ABASTIBLE: 800 20 9000, App Abastible, Sitio Web www.abastible.cl, o a través de WhatsApp +56258311156.

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a ABASTIBLE en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la respectiva factura.

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los Cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.
2. Los cupones son válidos por la carga de gas licuado indicada en el cupón digital. Los cupones son equivalentes a una carga de gas licuado, no considera el cilindro, por lo cual, al momento del canje, el beneficiario deberá contar con un cilindro vacío que sea del mismo formato de la carga que indica el cupón.
3. En el caso de extravío o hurto del dispositivo móvil donde se aloja la App BILLETERA ABASTIBLE, en la cual están cargados él o los cupones asignados a un beneficiario, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo o restitución de los cupones digitales.
4. Los cupones digitales son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que exhiba al camión repartidor de ABASTIBLE él o los cupones digitales necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de ABASTIBLE.
5. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as). En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

6. ABASTIBLE no será responsable de las asignaciones y creaciones de nuevos administradores que el Usuario Administrador del Convenio por parte del Cliente realice en el sitio web, al ingresar con su usuario y clave.

SIXTA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de 12 meses, y podrá renovarse tácita y automáticamente, por un mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con un aviso previo de al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio comercial de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.

SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

OCTAVA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente Convenio se extiende y firma en forma electrónica, quedando a disposición de las partes una copia de este.

NOVENA. PERSONERÍAS

La personería de don Álvaro Lizana Mateo y de don Sebastián Montero Morán, para representar a ABASTIBLE, consta en escritura pública de fecha 27 de marzo 2019, y en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2021, ambas otorgadas ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 de fecha del 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.



Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde de Ilustre Municipalidad de Zapallar

ALVARO
ROBERTO
LIZANA MATEO

Firmado digitalmente
por ALVARO ROBERTO
LIZANA MATEO
Fecha: 2022.01.18
16:24:56 -03'00'

JUAN
SEBASTIAN
ROBERTO
MONTERO
MORAN

Firmado digitalmente
por JUAN SEBASTIAN
ROBERTO MONTERO
MORAN
Fecha: 2022.01.18
19:37:41 -03'00'

Álvaro Lizana Mateo
Pp. Abastible S.A.

Sebastián Montero Morán
Pp. Abastible S.A.

